

CIRCULAR Nº: 4558

ASUNTO: PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD DEL TÍTULO DE AGENTE COMERCIAL.

Estimados compañeros:

Como continuación de nuestras circulares 4553, 4555 y 4557, la Comisión Permanente, en su reunión celebrada en el día de hoy, en relación a la obligatoriedad del Título Oficial como requisito para la colegiación que establecen los Estatutos de este Consejo General, os comunicamos el siguiente protocolo para la solicitud del Título de Agente Comercial que contemplará estas vías de acceso para su obtención:

1. Curso de acceso convocado por Consejo previa aprobación del temario por el Ministerio.

De acuerdo a los Estatutos de este Consejo General, recordamos que todas las altas colegiales deben pasar por las “pruebas de aptitud convocadas por este Consejo General previa aprobación del temario por el Ministerio de Comercio”, para la obtención del Título Oficial, requisito obligatorio para colegiarse.

En la actualidad, la prueba de aptitud a nivel nacional que reúne esas características es el Curso de Agente Comercial de MasterD en colaboración con el Consejo General, curso online de 50 horas de duración con una matrícula bonificada para colegiados o en proceso de colegiación (60 euros).

Junto a este curso, como hemos informado, solo permanece homologado y válido el Curso de Agente Comercial de ESVEN, en Barcelona, con carácter híbrido online/presencial, sólo para su circunscripción colegial.

De igual modo, si algún Colegio deseara someter a aprobación otro curso alternativo, desarrollado por una entidad externa y distinta al propio Colegio, deberá remitir el Temario al Consejo General para su revisión y en su caso aprobación por parte del Ministerio.

2. Título de FP de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales:

El Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, establece el título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y sus enseñanzas mínimas, de conformidad con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional y de los cursos de especialización, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Su programa formativo consta de 2.000 horas entre las que se encuentran 400 de formación en centros de trabajo. Al tratarse de un ciclo de grado superior, la condición de acceso es el Bachillerato.

Este título profesional cubre las exigencias requeridas para que todo aquel que lo lleve a buen fin pueda ejercer la profesión de agente comercial, pues dentro del currículo del mismo se encuentran todas las materias que componen el ámbito competencial de nuestra profesión.

Su presentación será válida por tanto para la obtención del Título Oficial de Agente Comercial y eximirá de la prueba de acceso.

3. Acreditación del ejercicio profesional:

Para el caso de aquellos Agentes Comerciales Colegiados que no estén en posesión del Título Oficial podrán solicitarlo, siempre que puedan **acreditar su ejercicio profesional durante los últimos tres años, mediante declaración responsable dirigida al Colegio, en la que indique que ha ejercido como Agente Comercial durante al menos ese periodo de tiempo. Los Colegios deberán comprobar la veracidad de esta declaración responsable, para lo que deberá exigir alguna de la siguiente documentación:**

- Carta/s de la representada/s donde conste que trabajan, o han trabajado para dicha/s empresa/s como agente comercial y desde cuándo.
- Declaración de la renta donde consten rendimientos de trabajo personal o profesional de que perciben comisiones.
- Contratos mercantiles o laborales anteriores de otras empresas en las que haya desarrollado las labores propias de un agente comercial.

- Alta de inicio de la actividad, IAE, en cualquiera de los epígrafes relacionados con los agentes comerciales, incluido el epígrafe 511.
- o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que demuestre el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, además de la firma de una Declaración Responsable.

Una vez realizada la comprobación, el Colegio deberá certificar, ante el Consejo General, la aptitud profesional del agente solicitante del Título.

El Colegio dispondrá del **plazo de un año** para la convalidación del Título de dichos colegiados, previa **entrega al Consejo General del certificado colegial correspondiente**, en base a la documentación referida. Su presentación será válida por tanto para la obtención del Título Oficial de Agente Comercial y eximirá de la prueba de acceso.

Lo que se comunica a todos los Colegios en Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE



Fco. Manuel Maestre Barrajón

EL SECRETARIO



José Alejandro Blanco de Lara